

Intervención de la diputada Marisol Bazán Fernández, con la proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con estricto apego a la normatividad vigente con lo dispuesto en la fracción XXIII del artículo 73, correspondiente a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a fin de garantizar la permanencia y continuidad en el ejercicio de sus funciones y asegurar atención constante a las demandas de la ciudadanía, en un marco de legalidad y compromiso con el servicio público.

La Vicepresidenta Gladis Cortés Genchi:

En el desahogo del inciso “I” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputada presidencia.

Honorable Congreso del Estado Guerrero, medios de comunicación que hoy nos acompañan, pueblo de Guerrero, compañeras y compañeros diputados representantes del pueblo.

En el sistema político mexicano, los ayuntamientos gozan de autonomía, para gestionar una amplia gama de asuntos internos que impactan directamente la vida de los municipios.

Según lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, prestar servicios públicos esenciales como agua potable, alumbrado y seguridad, así como regular el uso del suelo y otras materias de carácter local.

Esta autonomía les permite tomar decisiones adaptadas a las necesidades específicas de su población, consolidándose como el nivel de gobierno más cercano a las y los ciudadanos.

Sin embargo, los congresos locales ejercen a su vez una función de supervisión en temas específicos que asegura el equilibrio entre los poderes y el cumplimiento de las normativas estatales.

En relación a estos poderes permite que los congresos locales garanticen que las decisiones de los ayuntamientos se alineen con el marco legal superior, ejerciendo así un contrapeso que fortalece la administración en el ámbito estatal.

Una de las facultades más notables de los congresos locales en la supervisión de los ayuntamientos que se encuentra vinculada a la regulación de la permanencia de las autoridades municipales en sus demarcaciones, como lo establece la fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

esta disposición impone límites a las ausencias de la autoridad municipal, previniendo que no se aleje de su municipio por más de tres días en un periodo de treinta sin el consentimiento del Ayuntamiento, ni por más de cinco días sin la autorización expresa del Congreso, siempre notificando previamente al Ejecutivo estatal.

La responsabilidad del Congreso con respecto a esta facultad de supervisión es la de garantizar que los ayuntamientos operen con continuidad y que sus autoridades estén disponibles para atender las necesidades de la población, evitando interrupciones en la gestión local y derivar en inestabilidad o abandono de funciones.

Es así que, al requerir la autorización del Congreso para ausencias prolongadas, se establece un mecanismo de control que permite al legislativo que estas ausencias, protejan también el interés público.

Recientemente se ha puesto de manifiesto la necesidad de un Congreso activo cada vez que se presume que algunos presidentes municipales han dejado sus municipios por periodos que aparentemente podrían exceder los límites establecidos por la Ley.

Por lo que podría comprometer el desarrollo normal de sus funciones , por lo tanto el ejercicio efectivo de las amplias facultades del Legislativo es mantener y pronunciarnos para

sentenciar estas ausencias prolongadas, no deben realizarse sin la debida autorización de este poder y tampoco deben convertirse una practica habitual, situación en la cual el Congreso debe actuar con diligencia haciendo cumplir las disposiciones legales en un momento de reafirmar su rol como un garante del equilibrio de los Poderes de la estabilidad Democrática del Estado.

Es importante decir que los alcaldes y las alcaldesas deben dar prioridad a atender a las Mesas de trabajo, a las gestiones que se le requieren en territorio, antes de buscar la atención o el foco Nacional o Internacional.

Es importante dejar de lado la simulación en redes sociales y abusar de los permisos otorgados por el cabildo, ya que con el auge de las tecnologías informáticas en las redes, podrían quedar al descubierto esas simulaciones, lo cual, sería muy penoso sobre todo si esta compañera o compañero, pertenece a uno de los cuadros de la Cuarta Transformación.

Por lo tanto les propongo el siguiente acuerdo parlamentario, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 facción I, y 313 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en vigor. Someto a consideración del Pleno esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de

Acuerdo Parlamentario

Primero: la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Guerrero, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la división de poderes, y a las esferas de competencia de la autonomía municipal, exhorto a los 84 Ayuntamientos del Consejo Municipal, y al comisario de Ayutla de los Libres, para que en el ámbito de sus atribuciones cumplan con estricto apego a la normatividad vigente por lo dispuesto en la fracción 23 del artículo 73, correspondiente a la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero, a fin de garantizar la permanencia y continuidad en el ejercicio de sus funciones, y asegurar la atención de las demandas constantes de la ciudadanía.

Transitorios

Primero: el presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Segundo: remítase el presente acuerdo parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al consejo municipal de Ayutla de los Libres para el conocimiento de los efectos procedentes legales.

Tercero: publíquese el presente acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y porta electrónico de Soberanía para su conocimiento general.

Es cuanto diputada presidenta.

Muchas gracias compañeras,
compañeros.

Versión Íntegra

Oficio: HCEG/LXIV/MBF/018/2025

Asunto: Se remite propuesta de
acuerdo parlamentario
para integrar el orden del día.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 28 de marzo de 2025

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PRESENTE.

La suscrita, Dip. Marisol Bazán
Fernández, integrante del Grupo
Parlamentario de MORENA de la
Sexagésima Cuarta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado Libre
y Soberano de Guerrero, en uso de
las facultades que me confieren los
artículos 65, fracción I de la
Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Guerrero, 23 fracción
I, 79 fracción IX, 229 y demás

relativos aplicables de la Ley orgánica
del Poder Legislativo del Estado de
Guerrero, Número 231, solicito a
usted sea incluido y enlistado en la
próxima sesión ordinaria del pleno, la
siguiente propuesta de punto de
acuerdo mediante el cual **La
Sexagésima Cuarta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guerrero, con
pleno respeto a la división de
poderes, a las esferas de
competencia y a la autonomía
municipal, exhorta a los 84
Ayuntamientos y al Concejo
Municipal Comunitario de Ayutla
de los Libres, para que, en el
ámbito de sus atribuciones,
cumplan con estricto apego a la
normatividad vigente con lo
dispuesto en la fracción XXIII del
artículo 73, correspondiente a la
Ley Orgánica del Municipio Libre
del Estado de Guerrero, a fin de
garantizar la permanencia y
continuidad en el ejercicio de sus
funciones y asegurar atención
constante a las demandas de la
ciudadanía, en un marco de**

legalidad y compromiso con el servicio público.

CONSIDERANDOS

En el sistema político mexicano, los ayuntamientos gozan de autonomía para gestionar una amplia gama de asuntos internos que impactan directamente la vida de los municipios.

Según lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, prestar servicios públicos esenciales como agua potable, alumbrado y seguridad, así como regular el uso del suelo y otras materias de carácter local.

Esta autonomía les permite tomar decisiones adaptadas a las necesidades específicas de su población, consolidándose como el nivel de gobierno más cercano a las y los ciudadanos.

Sin embargo, los congresos locales ejercen a su vez una función de supervisión en temas específicos que asegura el equilibrio entre los poderes y el cumplimiento de las normativas estatales.

Esta relación entre ambos poderes permite que los congresos locales garanticen que las decisiones de los ayuntamientos se alineen con el marco legal superior, ejerciendo así un contrapeso que fortalece la administración en el ámbito estatal.

Dicha dinámica de supervisión puede ser incluso analizada desde la perspectiva de la institucionalización legislativa, misma que puede ser considerada como un indicador relevante de la calidad de las democracias y de la efectividad del modelo de representación democrática, ya que si una legislatura desarrolla capacidades para desempeñar sus funciones con mayor efectividad, entonces será capaz de influir en la agenda pública.¹

¹ Cita obtenida de: Los congresos locales en México. Un modelo para evaluar su grado de institucionalización. Estudios Políticos, núm. 44, pp. 65-91, 2018.

En este sentido, la capacidad de los congresos locales para regular y orientar acciones específicas de los ayuntamientos no solo fortalece su rol como contrapeso, sino que nutre su potencial para consolidarse como instituciones clave en la construcción de políticas públicas que respondan a las demandas sociales, fortaleciendo así el sistema democrático en su conjunto.

Una de las facultades más notables de los congresos locales en la supervisión de los ayuntamientos se encuentra vinculada a la regulación de la permanencia de las autoridades municipales en sus demarcaciones, como lo establece la fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra menciona lo siguiente:

- **ARTÍCULO 73.-** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:
- I ... a ... XXII...

■ **XXIII.** *No ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;*

Como se puede observar, esta disposición impone límites a las ausencias de la autoridad municipal, previniendo que no se aleje de su municipio por más de tres días en un periodo de treinta sin el consentimiento del Ayuntamiento, ni por más de cinco días sin la autorización expresa del Congreso, siempre notificando previamente al Ejecutivo estatal.

La responsabilidad del Congreso con respecto a esta facultad de supervisión es la de garantizar que

los ayuntamientos operen con continuidad y que sus autoridades estén disponibles para atender las necesidades de la población, evitando interrupciones en la gestión local que puedan derivar en inestabilidad o abandono de funciones.

Es así que, al requerir la autorización del Congreso para ausencias prolongadas, se establece un mecanismo de control que permite al legislativo evaluar las razones de dichas ausencias, protegiendo el interés público. Además, la obligatoriedad de informar al Ejecutivo del Estado refuerza la coordinación entre los poderes, permitiendo una vigilancia conjunta que fortalece la rendición de cuentas.

Crear leyes y supervisar el funcionamiento del gobierno, son dos funciones básicas que toda legislatura debe ejercer a cabalidad, y llevarlas a cabo de manera ordenada, correcta y continua, abona a que este órgano pueda desempeñarse con eficacia en su actividad parlamentaria.

Se debe favorecer en consecuencia un desempeño no testimonial, sino efectivo del Poder Legislativo como equilibrio de poder, para evitar una falta de desarrollo de sus capacidades institucionales, que como muchas otras instituciones, es siempre susceptible de sufrir procesos de desinstitucionalización o estancamiento político.

En otras palabras, se debe procurar que el Congreso ejerza sus facultades de supervisión de manera activa y responsable, ya que no solo legitima con ello su autoridad frente a los ayuntamientos para estos casos, sino que también previene el deterioro de su relevancia como contrapeso en el sistema político estatal.

Recientemente, se ha evidenciado la necesidad de un Congreso activo, toda vez que se observan casos en los que se presume que algunos presidentes municipales han dejado sus municipios por periodos que, aparentemente, podrían exceder los

límites establecidos por la ley, lo que podría comprometer el desarrollo normal de sus funciones.

Por lo tanto, en el ejercicio efectivo de las amplias facultades del Legislativo, es menester pronunciarse para sentenciar que estas ausencias prolongadas no deben realizarse sin la debida autorización de este poder, ni tampoco deben convertirse en una práctica habitual, situación ante la cual el Congreso debe actuar con diligencia, haciendo cumplir las disposiciones legales en comento para reafirmar su rol como garante del equilibrio de poderes y de la estabilidad democrática en el estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **23**, fracción I y 313 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231** en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con estricto apego a la normatividad vigente con lo dispuesto en la fracción XXIII del artículo 73, correspondiente a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a fin de garantizar la permanencia y continuidad en el ejercicio de sus funciones y asegurar atención constante a las demandas de la ciudadanía, en un marco de legalidad y compromiso con el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84

Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
a los 28 días del mes de marzo de
2025.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA. MARISOL BAZÁN
FERNANDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA DE
LA LXIV LEGISLATURA**

C.c.p. Archivo.